



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00424439-NEU-DESP#MS - TRASLADO AGTES. SALAMANCA BEATRIZ Y BRANDA MARIA- HTAL. JUNÍN DE LOS ANDES.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00424439-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se tramita el traslado por concurso de las agentes **VIVIANA BEATRIZ SALAMANCA** y **MARIA JOSE BRANDA**, Asistente Social y Psicóloga pertenecientes a las Plantas Funcionales del Centro de Salud B° Don Bosco y del Hospital Tricao Malal, respectivamente, para cumplir funciones en el Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a partir de la fecha de la presente norma;

Que mediante DECTO-2021-247-E-NEU-GPN, se crearon e incorporaron a la Planta Funcional del Hospital de Junín de los Andes, un (1) Puesto “Lic. en Servicio Social (P1L), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, y un (1) Puesto “Psicólogo (P1P), secuencia a confirmar”, Categoría PF1;

Que se realizó el llamado a concurso para la Administración Pública mediante RESOL-2021-428-E-NEU-MS;

Que resulta necesario tramitar el traslado de las agentes **SALAMANCA** y **BRANDA** de las Plantas Funcionales del Centro de Salud B° Don Bosco y del Hospital Tricao Malal, respectivamente, a la Planta Funcional del Hospital de Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV;

Que asimismo se solicita la autorización del llamado a concurso para cubrir las vacantes generadas en los efectores de origen, por el traslado de las agentes en mención, propiciando la realización de diferentes instancias de concursos a fin de no perjudicar su funcionamiento;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3275, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1°:** TRANSFÓRMANSE a partir de la presente norma, los cargos que a continuación se detallan:

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 - SA.L - URP.35 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, a un (1) cargo PF1 de JUR.10 - SA.L - URP.35 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 - SA.L - URP.35 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, a un (1) cargo PF1 de JUR.10 - SA.L - URP.35 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 2°:** ASÍGNASE a partir de la fecha de la presente norma, a las agentes que a continuación se detallan, en la Planta Funcional del Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - SA.L - URP.35 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**VIVIANA BEATRIZ SALAMANCA** (Legajo N° 810404 - CUIL N° 27-28558634-3 - Planta Permanente), el puesto “Lic. en Servicio Social (PIL), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, con más lo establecido en el Título III, bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, quedando el Puesto “Asistente Social (PIL), secuencia 0001”, Categoría PF1, vacante hasta su próxima cobertura en el Centro de Salud B° Don Bosco, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

**MARIA JOSE BRANDA** (Legajo N° 008031 - CUIL N° 27-30385532-2 - Planta Permanente), el puesto “Psicólogo (PIP), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, con más lo establecido en el Título III, bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, quedando el Puesto “Psicólogo (PIP), secuencia 0003”, Categoría PF1, vacante hasta su próxima cobertura en el Hospital Tricao Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III.

**Artículo 3°:** AUTORÍZASE el llamado a concurso de las vacantes generadas por los traslados del Artículo 2° de la presente norma, según las bases y condiciones establecidas en el **IF-2021-00643170-NEU-DESP#MS** que forma parte del presente.

**Artículo 4°:** DETERMÍNASE que al momento de generarse las designaciones, se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

**Artículo 5°:** FACÚLTASE a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a Concursos autorizados en la presente norma y a establecer las bases y condiciones de los mismos, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**Artículo 6°:** Notifíquese a las interesadas de lo establecido en la presente norma.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.